

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes.

Bucaramanga, 17 de enero de 2022

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BCUARAMANGA**

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	<b>Ejecutivo Singular</b>
<b>Radicado</b>	<b>68001-40-03-018-2018-00077-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>ARAR FINANCIERA S.A.S. NIT. 900.644.447-7</b>
<b>Demandados :</b>	<b>Q.A.J. S.A.S. (hoy CWPS) Nit. 900730384-1 QUENTIN LAURENT GHISLAIN PREVOT cédula de extranjería 387531</b>

### **VISTOS**

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte ejecutante en contra de la providencia fechada el día trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por ARAR FINANCIERA S.A.S. quien se identifica con NIT. 900.644.447-7; en contra de Q.A.J. S.A.S. (hoy CWPS), quien se identifica con Nit. 900730384-1 y de QUENTIN LAURENT GHISLAIN PREVOT identificado con cédula de extranjería 387531.

### **CONSIDERACIONES**

Por lo anterior se procede a estudiar el asunto en concreto, en primer lugar, y conforme al artículo 318 del código General del Proceso, se establece en el inciso 3:

*“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.”*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el auto en comento, es de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), y el recurso se presentó el día catorce (14) de diciembre de la misma anualidad; se tiene que la impugnación fue presentada dentro del término.

Frente al recurso, procede el despacho a ilustrar las actuaciones del presente proceso:

1. La apoderada judicial allega al despacho:

- **NOTIFICACION PERSONAL DE QUENTIN GHISLAIN**

NOTIEXPRESS PERSONAL con N° de guía NY003694332C0 con destino al señor QUENTIN GHISLAIN en la dirección CI 23 27 30 B Molinos Altos, no fue entregado el día 27 de Julio de 2019, causal "CERRADO 2da VEZ", se hace la DEVOLUCION al remitente el día 31 de Julio de 2019

- **NOTIFICACION PERSONAL DE QAJ (HOY CWPS)**

NOTIEXPRESS PERSONAL con N° de guía NY003694346C0 con destino al señor QAJ (HOY CWPS) en la dirección Cr 36 51 34 Cabecera Del Llano, Bucaramanga-Santander, no fue entregado el día 26 de Julio de 2019, causal "NO EXISTE", se hace la DEVOLUCION al remitente el día 31 de Julio de 2019,

2. AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE, donde no se tiene en cuenta la notificación por aviso que la apoderada de la parte demandante pretende allegar, por cuanto la notificación personal no fue efectiva

3. La apoderada demandante allega notificación a los demandados de la siguiente manera:

- **NOTIFICACION PERSONAL DE QUENTIN GHISLAIN**

NOTIEXPRESS PERSONAL con No. de guía NY003984269C0 con destino a los señores QUENTIN GHISLAIN en la dirección **CI 23 27 30 Molinos Altos** en Floridablanca - Santander, fue entregado el día 19 de noviembre de 2019.

- **NOTIFICACION POR AVISO DE QUENTIN GHISLAIN**

NOTIEXPRESS POR AVISO con No. de guía YP003817473C0 con destino a los señores QUENTIN GHISLAIN PREVOT en la dirección CI 23 27 30 Molinos Altos en Floridablanca – Santander, fue entregado el día 26 de noviembre de 2019.

- **NOTIFICACION PERSONAL DE QAJ (HOY CWPS)**

NOTIEXPRESS PERSONAL con No. de guía NY003984272C0 con destino a los señores Q.A.J (HOY CWPS) en la dirección Kr 36 51 34 Cabecera Del Llano en Bucaramanga - Santander no fue entregado el día 19 de noviembre de 2019, causal "NO EXISTE", se hace la DEVOLUCION al remitente el día 22 de noviembre de 2019.

- **NOTIFICACION POR AVISO DE QAJ (HOY CWPS)**

NOTIEXPRESS POR AVISO con No. de guía YP003817487C0 con destino a los señores QAJ SAS en la dirección Kr 36 51 34 en Bucaramanga – Santander, no fue entregado el día 26 de noviembre de 2019, causal "NO EXISTE", se hace la DEVOLUCION al remitente el día 28 de noviembre de 2019.

4. Solicitud de emplazamiento de fecha 11 de diciembre de 2019 de que trata el artículo 293 del Código General del proceso.

5. Se allega sustitución de poder de la Dra. LORENA GRAUTPAVA a la dra. YILENE HOLGUIN GARCES, embargo, el memorial fue allegado desde el correojuridico01@inversionesarar.com, y una vez verificado en "URNA", no se evidencia correo electrónico registrado para la apoderada de

la parte demandante. Por lo anterior se requirió a la togada para que allegara la solicitud desde el correo registrado el SIRNA.

6. Posteriormente, se radica nuevamente solicitud de sustitución, sin embargo, este no cumple con el requisito de enviarse desde la dirección de correo electrónico registrado en el sirna, por lo que mediante auto de fecha 18 de agosto de 2020, se dispuso ESTESE A LO DISPUESTO a lo ordenado en la providencia del veintiocho (28) de julio de 2020.
7. SE RADICÓ solicitud de inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS a los demandados Q.A.J. S.A.S. (HOY CWPS) y QUENTIN LAURENT GHISLAIN PREVOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo No.806, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
8. Dándosele resolución a la solicitud mediante auto de fecha veintiséis (26) agosto de dos mil veinte (2020), se dispuso ESTESE A LO DISPUESTO a lo ordenado en la providencia del veintiocho (28) de julio de 2020, esto es, a que para dársele tramite a la solicitud, debía allegar el memorial desde la cuenta registrada en el SIRNA.
9. el 21 de octubre de 2020, la apoderada allega memorial subsanando la sustitución de poder, sin embargo, mediante auto de fecha veintisiete (27) octubre de dos mil veinte (2020), se REQUIERE que allegue los memoriales desde la cuenta registrada en el SIRNA.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNE/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
63531190	579859	VIGENTE		

10. Ante el silencio de las partes, mediante auto de fecha 26 Jul 2021 se profirió AUTO REQUIERE PARTE INTERESADA PREVIO DESISTIMIENTO TACITO ART. 178, por lo que mediante memorial de fecha 7 de septiembre de 2021, la representante legal de la parte demandante revoca y otorga poder a la abogada YILENE HOLGUIN GARCES, aceptándose su revocatoria y reconociéndose poder mediante auto de fecha 8 de septiembre de 2021.
11. Mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2021, se procedió a REQUERIR a la parte ejecutante, a quien se le concedió el termino de treinta (30) días, **para que NOTIFIQUE al Q.A.J. S.A.S. (hoy CWPS)** conforme a los artículos 291 y 292 del código general del proceso y/o conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020; so pena de dar

aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, para continuar con el trámite correspondiente.

12. Mediante memorial del 29 de noviembre de 2021, se solicita acceso al expediente, el cual se envía ese mismo día.

No obstante lo anterior, se relleva al togado que sus apreciaciones son de recibido, por cuanto no se le dio trámite a la solicitud de emplazamiento de fecha 11 de noviembre de 2019.

Una vez revisado el expediente, procede el despacho a estudiar la disposición del artículo 293 del Código General del Proceso, el cual dispone que:

*ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.*

Por lo anterior, encuentra el despacho pertinente dar aplicación a lo contenido en el artículo 293 *ibídem*, por lo que de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y cumpliendo los términos y parámetros previstos en el artículo 108 de la normatividad aludida, se procederá a inscribir al ejecutado **Q.A.J. S.A.S. (hoy CWPS) quien se identifica con Nit. 900730384-1**; en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO: REPONER** la providencia fechada el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ORDENAR** LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS al ejecutado Q.A.J. S.A.S. (hoy CWPS) quien se identifica con Nit. 900730384-1; sin necesidad de publicación en un medio escrito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
Juez

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 17 de enero de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las

08:00 AM

Bucaramanga, 18 de enero de 2022

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 018**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ff700df425383c83b9089f6cbac7cca8c33db42ba0320f2fc9584945dd81df0**

Documento generado en 17/01/2022 02:33:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**